



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N°0066

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/05/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000818-8, por el cual se gestiona incrementar el monto para gastos de habilitación;

CONSIDERANDO:

Que, recientemente se ha dictado el Decreto N° 839/2016 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial eleva hasta la suma de \$15.000 el monto máximo al que están autorizados a invertir los jefes de las reparticiones por intermedio de sus habilitaciones, con destino a gastos de funcionamiento, modificando el actual monto de \$ 10.000.-;

Que, además en el artículo 3 del mismo Decreto, se dispone la no exigencia de la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos para compras menores o iguales a \$15.000;

Que, en el artículo 144 de la Ley N° 12510 se establece la posibilidad al Poder Judicial de dictar su propio reglamento, dentro del marco establecido en la misma, pudiendo adherir a la reglamentación dispuesta por el Poder Ejecutivo en lo que les fuera de utilidad;

Que, ha intervenido la Dirección de Administración sugiriendo modificar la norma vigente y adherir a los nuevos montos, así como establecer el ajuste automático de los mismos para nuevos cambios;

Que, además el Defensor Provincial dispone de las facultades legales previstas en la Ley 13014 artículo 21, incisos 2,4,5 y 6, para reglamentar los aspectos concernientes a esta gestión;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 1°: Elévese hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el monto máximo que deberá considerarse con destino a gastos de funcionamiento.

ARTICULO 2°: Adhiérase a lo normado por el artículo 3, primera parte, del Decreto N°839/16, en cuanto a la no exigencia de la Constancia de Cumplimiento Fiscal para adquisición de bienes y servicios menores o iguales a PESOS QUINCE MIL (\$15.000).

ARTICULO 3°: Establécese que los montos previstos en los artículos 1 y 2 de la presente serán modificados automáticamente sin necesidad de nueva resolución de este organismo, cada vez que el Poder Ejecutivo Provincial varíe sus montos.

ARTICULO 4°: Déjase sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente, el artículo 2 de la Resolución N° 0001/2016 y los artículos 1 y 2 de Resolución N° 148/2015.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.